

REQUERIMIENTO N° 515 /76.-

EXP. N° 4.765/76 -SUPERINTENDENCIA-

Buenos Aires, 15 de julio de 1976.-

En atención a que las solicitudes proceden en casos de extrema excepción y con carácter transitario y teniendo en cuenta la circunstancia de que la peticionante en su carácter de meritaria renteza debe dar cumplimiento a lo dispuesto por la Acordada N° 7/75 de este Tribunal, no corresponde acceder a lo solicitado, lo que así se resuelve.-

Registro, hágase saber y archívese.-

SECRETARIA

DIFUS.

JORGE ARTURO FICO  
SECRETARIO DE LA Corte SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACION